

Fiduciaria



Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2025

Señores

Bonohabientes ECOPETROL S.A.

Ciudad

Asunto: Publicación información relevante - Superintendencia Financiera.

Referencia: ECOPETROL S.A.

Respetados:

Reciban un cordial saludo de Itaú Fiduciaria Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria (en adelante Itaú), sociedad que actúa única y exclusivamente como Representante legal de los tenedores de bonos de ECOPETROL S.A. se permite informar la siguiente publicación realizada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

“Ecopetrol S.A. (BVC: ECOPETROL; NYSE: EC) informa que, en la Junta Directiva del 19 de agosto de 2025, el Doctor Guillermo García Realpe presentó, por motivos personales, su renuncia voluntaria a su rol como presidente de la Junta Directiva. No obstante, continuará ejerciendo como integrante de dicho órgano colegiado y como presidente del Comité de Compensación Nominación y Cultura.

En consecuencia, la Junta Directiva eligió a la Doctora Mónica de Greiff Lindo como nueva presidenta y a la Doctora Angela María Robledo Gómez como vicepresidenta de la Junta Directiva a partir del 20 de agosto de 2025.”

Atentamente,

Juan Sebastian Tovar Romero

Apoderado de Itaú Fiduciaria Colombia S.A.

Pablo Valencia Agudo – Defensor del Consumidor Financiero principal, Mario Santiago Fajardo Buendía – Suplente. Carrera 10 No. 97A – 13 Oficina 502, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, correo electrónico defensoriaita@legalcrc.com, página web www.ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita, actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la entidad, de los asuntos de su competencia, es decir, aquellos que no se encuentren dentro del artículo 14 de la Ley 1328 de 2009, servicio gratuito, que podrá solicitar de manera explícita directamente ante el Defensor sin formalidad alguna, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 2.34.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y la Ley 640 de 2001, el documento en el cual conste la conciliación realizada entre las partes prestará mérito ejecutivo y hará tránsito a cosa juzgada. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

Fiduciaria



Actuando única y exclusivamente como representante Legal de los tenedores de Bonos "Ecopetrol"